



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1676

REF.: AUTORIZA PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO, CON EMPRESA NETGRAF LTDA Y APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA POR LA COMPRA DE PLACA INSTITUCIONAL PARA JARDIN INFANTIL CHIGUAY, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO.

CONCEPCIÓN,

03 JUL. 2015

VISTOS:

1) La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 2) Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. 3) La Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4) La Resolución Exenta N°015/2845 de 24.08.2010 que aprueba Manual de Adquisiciones de JUNJI; 5) La Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado". 6) Lo indicado en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. 7) La Ley de Presupuesto vigente del sector Público. 8) El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886; 9) El D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. 10) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República. 11) Las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00 y N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 12) La Resolución Exenta N°015/501 de 08.08.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI que nombra a doña Andrea Saldaña León como Directora Regional TyP, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras N°11923, refrendada con fecha 01.07.2015, la Subdirección de Recursos Financieros de JUNJI Biobío, solicitó la compra con una placa identificadora para el jardín Infantil Chiguay, código 8103001, de la comuna de Chiguayante, solicitud que fue autorizada bajo el código SIGFE N° 744862.

2. Que, La Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio del programa Meta Presidencial, tiene la misión de implementar nuevos cupos para integrar a 124 mil niños y niñas al sistema de educación parvularia, Este aumento de cobertura en educación parvularia lo lleva a cabo el Equipo Programa Meta, en materias relacionadas con el cumplimiento de este objetivo gubernamental.

3. Que, el Jardín Infantil Chiguay, código 8103001, perteneciente a la comuna de Chiguayante, es parte del programa Meta Presidencial, considerando el incremento en cobertura de una sala cuna en dicho establecimiento, el cual será inaugurado en el mes de julio del 2015.

4. Que, por lo expuesto en los considerados 1,2 y 3 es necesario la compra con una placa identificadora para el jardín Infantil Chiguay, código 8103001, de la comuna de Chiguayante.

5. Que, por otra parte examinada la oferta disponible en el catalogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, que han sido contratados por la Dirección de Compras y Contratación Pública por el mecanismo de Convenio Marco, no se encuentran las características del servicio solicitado, por lo que de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto



en el artículo 14, inciso 5 del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6. Que, según lo establecido en el artículo 10 N° 8 del decreto 250, que aprueba Reglamento de la Ley 19.886, Establece las circunstancias en que procede la licitación Privada o el trato o contratación directa: N°8 "si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM, en este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma."

7. Que, en armonía con lo referido la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su art. 7° el Principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

8. Aplicando el principio de celeridad señalado, en coordinación con la facultad que asiste a nuestro servicio de recurrir a esta excepcional forma de contratación autorizada por la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, resulta del todo indispensable ejecutar las prestaciones de la especie.

9. Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 de la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que dispone en su inciso 1º que: "La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios."

10. Que, reafirma lo señalado en el considerando anterior, la observancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, celeridad, control, probidad, transparencia y publicidad establecidos en el inciso segundo del artículo 3º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

11. Que, por otra parte de acuerdo a la nómina de contratistas que prestan servicio a la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que son parte del sistema de compras públicas, conforme a los requerimientos incoados, se solicitaron presupuestos y cotizaciones a los siguientes proveedores, en virtud de lo establecido en el artículo 8 inciso final de la Ley 19.886 , artículo 51 inciso 1° del decreto 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886.

COTIZACIÓN N°1:

Grabados Kaizer (Marina Teresa Donoso Guerra y Otro)

.-Valores de los servicios de 1 letrero 50x70 acero con logo y texto a color

Valor \$ 350.000.- + IVA

Plazo Entrega 15 días

COTIZACIÓN N°2:

Eseve Publicidad (Hector Ricardo Salgado Aillon)



Valores de los servicios de 1 letrero acero inoxidable 50x70 2mm grabada al acido con 4 distanciadores metálicos.

Valor \$ 275.000.- + IVA

Plazo Entrega 5 días Hábiles

COTIZACIÓN N°3:

Netgraf Ltda.

Valores de los servicios de 1 letrero acero inoxidable 50x70 2mm grabada al acido con 4 distanciadores metálicos.

Valor \$ 95.000.- + IVA

Plazo Entrega 3 días Hábiles

12. Que, funcionarios profesionales de la Subdirección de Recursos Financieros de ésta Dirección Regional, examinando los presupuestos presentados han determinado que la empresa Netgraf Ltda, RUT N°77.505.030-6, representada por Roberto Vives Díaz, se ajusta a los requerimientos solicitados por el servicio, considerando valores y plazo, por la compra de Placa Identificadora, cuyo detalle se encuentra señalado en los términos de referencia, hasta por un monto total de \$113.050.- (ciento trece mil cincuenta pesos) IVA incluido.

13. Que , el proveedor se encuentra hábil en el sistema de compras publicas www.mercadopublico.cl según imagen :

Proveedores en Proceso		
Rut Proveedor	Razón Social	Estado
77.505.030-6	SERVICIOS DE PUBLICIDAD NETGRAF LIMITADA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

14. Que, la contratación de la especie, corresponde a un monto inferior a 10 UTM.

15. Que, en consideración a lo precedente, resulta menester dictar un acto administrativo que autorice el procedimiento de contratación previsto. Por tanto, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE**, proceder vía Trato Directo en virtud de los considerandos expuestos y en la causal contemplada en el art. 10 N°8 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el D.S. N°250.

2. **APRUEBESE** , los siguientes términos de referencia para la contratación que da cuenta el resuelto precedente y cuyo texto es del siguiente tenor:

TERMINOS DE REFERENCIA

COMPRA DE PLACA IDENTIFICATORIA PARA JARDÍN INFANTIL CHIGUAY COMUNA DE CHIGUAYANTE.

La placa debe tener las siguientes características según se detalla en la siguiente figura y su material debe ser de Acero.



3 colores

**Jardín Infantil y Sala Cuna
"Bambin Gesú"**

Obra inaugurada en el Gobierno de la Presidenta
de la República S.E. Michelle Bachelet Jeria.

Junio del 2014

Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI
Educación desde el comienzo

→ 4 Soportes

Tipografía: Gob CL
Colores Corporativos:
■ C0 M90 Y75 K0
■ C100 M55 Y0 K0

Placa inaugural

Material: Acero o Madera según pertinencia local y arquitectónica. Con 4 soportes.
Tamaño: 70x50 cm.

La plantilla se encuentra disponible en www.junji.cl/intranet y carpeta compartida de DIBNA C, en formato Adobe Illustrator y PDF, y no deberá ser alterado. Solo se deben reemplazar los textos según la obra (sin hacer cambios en tamaños ni tipografía).

El diseño y nombre del jardín será el de la siguiente imagen:

**Ampliación Sala Cuna y
Jardín Infantil "Chiguay"**

Obra inaugurada en el Gobierno de la Presidenta
de la República S.E. Michelle Bachelet Jeria.

Julio del 2015

Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI
Educación desde el comienzo

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Criterio	Ponderación
Precio	50%
Plazo de entrega	50%



Precio: El oferente que posea el menor precio de oferta, obtendrá 10 puntos, el resto será calificado por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos (2 decimales)} = \frac{\text{Precio Oferta Menor} \times 10}{\text{Precio Oferta}}$$

Plazo de Entrega: El oferente que posea el menor plazo de entrega, obtendrá 10 puntos, el resto será calificado por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos (2 decimales)} = \frac{\text{Plazo Oferta Menor} \times 10}{\text{Plazo Oferta}}$$

PAGO: El pago se realizará previa recepción de la placa sin observaciones, mediante una recepción conforme de la periodista de la Institución.

La factura, deberán ser presentadas a cobro sólo cuando exista recepción conforme del servicio, por la empresa adjudicada en la oficina de Partes, ubicada en O'Higgins Poniente oficina 404, Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

En caso de presentar facturas ELECTRÓNICAS, deben ser enviadas a correo electrónico cmiranda@junji.cl.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se establece un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, los respectivos estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El incumplimiento de la obligación indicada en el párrafo anterior, por parte del contratista facultará al servicio a poner término anticipado al contrato, efectuándose una nueva contratación directa, en la que el referido contratista no podrá participar.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme por parte de la unidad requirente, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

QUINTO: PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega es de 3 días corridos una vez emitida la orden de compra.



EVALUACIÓN

N° de Cotización	Empresa	Precio 50%			Plazo de entrega 50%			TOTAL
		Monto	Nota	%	Días	Nota	%	
1	Grabados Kaizer	\$ 416.500	2,71	1,36	15	2	1	2,36
2	Eseve Publicidad	\$ 327.250	3,45	1,73	5	6	3	4,73
3	Netgraf Ltda.	\$ 113.050	10	5,00	3	10	5	10,00

3. Que, según lo antes señalado y en virtud de la evaluación, de las cotizaciones realizadas, la que obtiene la mejor puntuación es la cotización N° 3, empresa Netgraf Ltda.

4. **ADJUDIQUESE** al proveedor Netgraf Ltda, RUT N°77.505.030-6, representada por Roberto Vives Diaz, por el suministro de Placa Identificadora, cuyo detalle se encuentra señalado en los términos de referencia, hasta por un monto total de \$113.050.- (ciento trece mil cincuenta pesos) IVA incluido, atendido que ha obtenido la calificación de oferta más conveniente.,

5. **AUTORIZASE** la contratación la empresa Netgraf Ltda, RUT N°77.505.030-6, representada por Roberto Vives Diaz, domiciliado en ANGOL 648, Concepción de la Región del Biobío, para realizar LA COMPRA DE PLACA INSTITUCIONAL PARA JARDIN INFANTIL CHIGUAY, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO.

6. Páguese a la Empresa Netgraf Ltda, RUT N°77.505.030-6, representada por Roberto Vives Diaz, por el suministro de Placa Identificadora, cuyo detalle se encuentra señalado en los términos de referencia, hasta por un monto total de \$113.050.- (ciento trece mil cincuenta pesos) IVA incluido.

7. Impútese del gasto que origine la presente resolución programa 01, subtítulo 22, ítem 07, asignación 002, subasignación 000 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ANDREA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL (TyP)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/BC/IR/CGM/FSC/CSM/crc

Distribución:

- Subdirección de Recursos Físicos.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- Oficina Partes.